

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                            |                  |     |
|----------------------------|------------------|-----|
| Un mes en Córdoba. . . . . | 12 rs. Id. fuera | 16  |
| Tres id. . . . .           | 33 . . . . .     | 45  |
| Seis id. . . . .           | 66 . . . . .     | 90  |
| Un año. . . . .            | 132 . . . . .    | 180 |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado ha consultado á este Ministerio el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Luis Felipe Aguilera, en nombre de D. Juan Delgado y Anton, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 30 de Enero de 1879, que dejó sin efecto la orden de la Direccion general de Beneficencia, declarando haber lugar á la investigacion practicada por D. Juan Delgado respecto á los bienes que fueron de D. Francisco Javier Borrull, y concedió al investigador el 20 por 100 en remuneracion del servicio que se suponía haber prestado.

Resulta:

Que en 1876 D. Juan Delgado solicitó de la Direccion general de Beneficencia que se le concediera autorizacion para investigar los bienes que D. Francisco Javier Borrull había legado al Hospital general de Valencia en el testamento bajo cuyas disposiciones falleció el 29 de Mayo de 1838, y que se le otorgara el premio correspondiente á la investigacion. La Direccion desestimó la solicitud, fundándose en que los referidos bienes no podían pasar al Hospital sino después de transcurridos 40 años, á contar desde el día de la muerte del testador; pero á instancia de D. Juan Delgado recayó Real orden en 30 de Octubre de 1876 revocando el acuerdo de la Direccion, y autori-

zando á D. Juan Delgado para investigar de la testamentaria de D. Francisco Javier Borrull todas aquellas mandas y legados benéficos que no contuvieran la cláusula suspensiva de los 40 años:

Que en su virtud se instruyó expediente de investigacion, á la cual se opuso el Administrador de la testamentaria, alegando que con arreglo á lo prevenido en el artículo 71 de la instruccion de 27 de Abril de 1875, no había lugar á ella, puesto que la Junta directiva del Hospital tenía conocimiento de los referidos derechos, y además porque no existían bienes de la indicada procedencia que dejaran de estar afectos á la ya repetida accion suspensiva; mas después de varios trámites é informes, la Direccion general de Beneficencia acordó en 6 de Abril de 1878 declarar procedente la investigacion con respecto á los bienes que se determinaban en la cláusula 39 del testamento de Borrull, por no ser necesarios para el pago de la pension vitalicia con que fueron gravados, expresando cuáles bienes debían pasar al Hospital: que al denunciador correspondía el premio de 20 por 100 señalado en el art. 70 de la instruccion; que no apareciendo comprobada la inversion de los demás bienes que no afectan al ramo de Beneficencia, que se diera conocimiento á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado para lo que procediera:

Que contra el anterior acuerdo se alzó la Diputacion provincial de Valencia, y previa consulta de la Seccion de Gobernacion de este Consejo, recayó la Real orden de 30 de Enero de 1879, al principio extractada, por la cual, en vista de

que la Junta directiva del Hospital tenía conocimiento de sus derechos; de que debían estimarse como públicas sus oficinas; de que el Hospital había percibido cantidades de aquella procedencia; que la Real orden que autorizó la investigacion se refería á bienes que no estuvieran sujetos á la condicion suspensiva de los 40 años, y justamente los enumerados en la cláusula 39 del testamento á que se refería la Real orden se hallaban afectos á dicha condicion; y por último, que el investigador no había probado que las cargas á que primordialmente afectó el testador los bienes comprendidos en la referida cláusula 39 hubieran cesado por completo:

Que el Licenciado D. Luis Felipe Aguilera, en nombre de D. Juan Delgado, presentó demanda en via contencioso-administrativa contra la anterior Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera dejada sin efecto, declarando en su lugar procedente la investigacion y el premio asignado al investigador:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque además de los fundamentos que indicaba en pró de la improcedencia de la via contenciosa para este caso, concurría la circunstancia de que había sido presentada fuera del plazo legal:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direccion generales que sea definitiva y cause estado, podrán recurrir

contra la misma presentando demanda en via contenciosa:

Considerando:

1.º Que, segun se ha declarado con repeticion en casos análogos, para que proceda la revision en via contencioso-administrativa de las resoluciones de la Administracion, es indispensable que se alegue por el particular que contra las mismas reclama la preexistencia de un derecho que haya podido lastimar dichas resoluciones:

2.º Que los investigadores de bienes de la Beneficencia no pueden ménos de estimarse como agentes auxiliares de la Administracion, y por tanto no tienen derecho á reclamar contra las resoluciones que desestimen sus denuncias, pues ninguno les asistía á que estas les fueran admitidas:

3.º Que la autorizacion concedida á un investigador para proceder á la instruccion de expedientes, no implica ni otorga en favor de la persona del investigador derecho alguno al premio de la denuncia, pues este derecho únicamente nace cuando, terminado el expediente, se reconoce la procedencia de aquella denuncia:

Y 4.º Que en virtud de lo expuesto no existe en el caso de la presente demanda motivo ó fundamento que pueda servir de base al juicio contencioso administrativo;

La Sala, de conformidad en el fondo con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

V. E., no obstante, acordará con S. M. lo mas acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto

dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1880.—Francisco Romero y Robledo.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

## Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 343.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de los efectos robados cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la Carolina con las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 21 de Febrero de 1880.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas de los efectos robados.

Tres cálices de plata, un plato de vinajeras de plata, la Santa Paz de plata, unas vinajeras con plato, el porta cálices que tenia la forma de Aguila imperial, una taza, dos patenas, una bandera de San Juan, el Cordero con su campanilla, y una diadema, la custodia viril, un copon, una caja de plata sobredorada, una lámpara, dos coronas, el rosario y la corona del niño de la Virgen del Rosario, el cetro de la Virgen, un gallardete de ánimas, de plata todos los objetos, y dos ciriales de metal blanco.

Núm. 345.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidas las pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Fuente Palmera con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisicion.

Córdoba 21 de Febrero de 1880.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas.

Un mulo como de 9 años, de buena alzada, negro, con pelos cortados en la espalda derecha quebrado de las piernas y sin hierro. Otro de la misma edad, un poco mas bajo, pardo, cenceño, tambien sin hierro.

## Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 329.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del cuerpo de Ingenieros de Minas, al servicio de esta provincia, en los dias y términos municipales que en la misma se expresan.

| Número de Orden.            | Nombre.   | Clase de mineral.             | Interesado.                              | Representante. | Operacion.              | Sitio en que radica. | Término.          | Minas ó registros próximos ó colindantes. | Interesado ó representante.      |
|-----------------------------|-----------|-------------------------------|------------------------------------------|----------------|-------------------------|----------------------|-------------------|-------------------------------------------|----------------------------------|
| 1921 Redencion.             | Calamina. | D. Romualdo Fernandez Luque   | Desde 1.º de Abril al 8 del mismo mes    | Demarcacion    | Cerro del Manzovio.     | Hornachuelos.        | No constan.       |                                           |                                  |
| 1852 La Estrella.           | Plomo.    | Juan Calleja Moya             |                                          |                | Cerro del Castañar.     | Montoro.             | La Independencia. |                                           | D. Domingo Garcia de las Bayonas |
| 1893 San Antonio.           | Cobre.    |                               |                                          |                | Dehesa de la Alcubilla. |                      | No constan.       |                                           |                                  |
| 1899 Santo Domingo          | Plomo.    | Domingo Franco Torres.        |                                          |                | Dehesa del Tesoro.      |                      |                   |                                           |                                  |
| 1848 Ntra. Sra. de Sta. Ana | Cobre.    | D. Pedro José Pineda Sanchez. | Desde el 9 de Abril al 16 del mismo mes. | Demarcacion.   | El Plan.                | Lucena.              |                   |                                           |                                  |
| 1886 La Aurora.             | Sal.      | Santos Maria Pego.            |                                          |                | Los Bujos.              | Rute.                |                   |                                           |                                  |
| 1898 La Matilde.            |           |                               |                                          |                | El Salado.              | Priego.              |                   |                                           |                                  |

NOTA Los dueños de los registros ó minas no citados en esta relacion que radiquen en los términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno á fin de facilitar los datos necesarios para la localizacion de sus concesiones y exposicion de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 17 de Febrero de 1880.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Fourdinier.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quienes corresponda, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten toda clase de auxilios á los Ingenieros encargados de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 19 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 341.

### Álcalía constitucional de Rute.

Don Rafael Ariza Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1880 á 81, se halla espuesto al público en esta Secretaría por término de quince dias, contados desde la insercion del correspondiente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que las personas que se crean con derecho á ello puedan examinarlos y exponer cuanto estimen procedente al mejor planteamiento de la Administracion municipal de este pueblo.

Rute 19 de Febrero de 1880.—Rafael Ariza.—Andres Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 306.

Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en Derecho civil y canónico. Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado, etc.

Hago saber: á todas las personas á quienes lo que se espresará corresponda ó pueda corresponder por cualquier concepto, que en este Tribunal eclesiástico y por la Notaría del infrascrito se instruye expediente para la venta á censo de tres fincas, situadas en el término de Fuente-Obejuna y con una cerca en el Cabezuelo llamada de Gracia, compuesta de ocho fanegas de tierra, lindante al Este camino de la Ermita de Gracia, Sur egido del Campo Santo, Oeste tierras de Don Juan Luis Pequeño, y Norte con Don Augusto Castelo, capitalizada para venta en trece mil trescientos treinta y cuatro reales.

Otra cerca frente de la Cruz de Piedra, conocida por San Ginés, compuesta de tres fanegas de tierra, lindante al Este Juan Pedro Alcazar, Sur herederos de Don Juan de Boza, Oeste camino de la cañada del Gamo y Norte el egido de la Cañada del Santo, capitalizada para venta en cinco mil trescientos treinta y cuatro reales.

Y la mitad de una huerta en el sitio Cañada del Santo, con cabida de media fanega de tierra y arbolado, capitalizada para venta en dos mil seiscientos sesenta y siete reales, cuyas tres fincas pertenecen al dote de la capellanía fundada en dicha villa de Fuente-Obe-

juna por Isabel Gonzalez la Agredana, y previa la justificacion de pró y utilidad y demás diligencias necesarias, he acordado se saquen á la subasta y licitacion pública, por término de treinta dias, señalando para el remate el trece de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana, el cual tendrá efecto en el propio dia y hora en este Provisorato y ante el Arcipreste de la villa de Fuente-Obejuna, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en las Notarías de ambos puntos.

Córdoba siete de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Doctor Comes.—Por mandado de S. S., Rafael Navarro.

### Núm. 308. ARTILLERIA.

Comandancia general sub inspeccion del distrito de Andalucia.

#### Anuncio.

Vacante una plaza de auxiliar de oficinas de 4.<sup>a</sup> clase en el Parque de Santoña, por renuncia del nombrado para desempeñarla, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al art. 6.<sup>o</sup> del Reglamento del personal del material y al 7.<sup>o</sup> de la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por los Sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos por licenciados tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.

Con tal objeto se circulará entre los referidos Sargentos, que pondrán al pié de esta circular el «enterado», y se publicará en los «Boletines oficiales» de este Distrito.

Un reglamento del personal se facilitará á los aspirantes en todas las dependencias del Cuerpo de este Distrito, para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, para antes del dia 1.<sup>o</sup> de Abril próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.

### Academia de Ingenieros.

#### PROGRAMA

para la admision de alumnos en el curso preparatorio el dia 5 de Julio de 1880.

#### Continuacion.)

10. Construcción de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás. — Comun medida de dos rectas. —

Consecuencia. — Construcción de ángulos. — Su evaluacion en grados; uso del trasportador. — Construcción de triángulos; discusion del caso dudoso.

11. Trazado de paralelas y perpendiculares.

Trazado de paralelas. — Uso de la escuadra. — Division de una recta, de un arco y de un ángulo en dos partes iguales

Circunferencia que pasa por tres puntos dados. — Trazado de perpendiculares.

12. Problemas sobre las tangentes.

Trazado de tangentes á la circunferencia. — Circunferencias inscritas y ex-inscritas á un triángulo. — Propiedades de las mismas. — Segmento capaz de un ángulo dado. — Tangentes comunes á dos circunferencias.

13. Apéndice.

Consideraciones sobre la resolucion de los problemas. — Análisis y síntesis. — Diversos modos de demostracion. — Propiedades del cuadrilátero circunscrito. — Construcciones auxiliares.

#### Figuras Semejantes.

14. Líneas proporcionales.

Posiciones relativas de dos puntos que dividen una recta en una relacion dada; division armónica. — Paralelas cortadas por dos rectas cualesquiera. — Relacion de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto. — Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relacion dada.

15. Líneas proporcionales en el círculo.

Propiedades de las antiparalelas con relacion á un ángulo. — Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto. — Comparacion entre secantes y tangentes.

16. Semejanza de polígonos.

Semejanza de triángulos. — Propiedad de las medianas de los mismos. — Descomposicion de polígonos semejantes en triángulos semejantes. — Rectas homólogas en polígonos semejantes; relacion entre sus perímetros. — Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

17. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Relaciones métricas en un triángulo rectángulo. — Idem entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.

Suma y diferencia de cuadrados de dos lados de un triángulo. — Suma de cuadrados en un cuadrilátero. — Medianas de un triángulo en funcion de los lados. — Lugares geométricos. — Productos de dos lados de un triángulo. — Bisec-

trices y radio del círculo circunscrito en funcion de los lados. — Propiedades del cuadrilátero inscrito. — Sus diagonales en funcion de los lados.

18. Problemas relativos á las líneas proporcionales.

Division de una recta en partes proporcionales. — Cuartas y medias proporcionales. — Límite superior de la diferencia entre la media proporcional y diferencial de dos longitudes. — Tangentes comunes á dos circunferencias. — Construcciones de polígonos semejantes á otro dado. — Construcción de rectas con ciertos datos. — Aplicacion á las raices de una ecuacion de segundo grado. — Division de una recta en media y extrema razon. — Circunferencia que pasa por dos puntos y es tangente á una recta ó á otra circunferencia.

19. Polígonos regulares.

Propiedades de los mismos. — Polígonos estrellados.

20. Problemas sobre los polígonos regulares.

Inscripcion de los polígonos regulares en una circunferencia. — Problemas diversos sobre los mismos.

21. Medida de la circunferencia

Longitud de una línea. — Relacion entre las longitudes de una cuerda y un arco. — Constancia de la relacion entre una circunferencia y su diámetro. — Cálculo de la longitud de un arco. — Unidades empleadas en la medida de ángulos. — Cálculo de n. — Método de los perímetros y de los insoperímetros. — Identidad de los cálculos á que conducen.

#### Áreas.

22. Áreas de los polígonos.

Del rectángulo. — Del paralelogramo. — Del triángulo. — Del trapecio. — De un polígono cualquiera. — Radios de los círculos inscritos y ex-inscritos en funcion de los lados del triángulo.

23. Comparacion de áreas.

Relacion entre las áreas de dos polígonos semejantes. — Idem entre las de los triángulos que tienen un ángulo suplementario. — Propiedades de los cuadrados contruidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

24. Áreas de los polígonos regulares y del círculo.

Area de un polígono regular; comparacion entre las de dos polígonos regulares de igual número de lados. — Area de un sector poligonal regular. — Áreas del círculo, de un sector y de un segmento circular. — Comparacion entre las de dos círculos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.

25. Problemas sobre las áreas.

Trasformacion de polígonos en

otros de condiciones determinadas. — Construcción de polígonos cumpliendo con ciertas condiciones.

#### Geometría del espacio.

##### El plano.

26. Ideas fundamentales.

Posiciones relativas de una recta y un plano ó de dos planos. — Interseccion de los mismos. — Determinacion de un plano. — Posiciones relativas de dos rectas en el espacio. — Paralelismo. — Consecuencia.

27. Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de un sistema de dos rectas paralelas y de un plano. — Idem de dos planos paralelos y una recta ó un plano. — Igualdad de ángulos de lados paralelos en igual sentido. — Ángulos de rectas; rectas perpendiculares. — Paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelo ó entre dos planos paralelos. — Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

28. Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencia de la definicion y condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano. — Existencia de la misma. — Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas. — Mínimas distancias.

29. Proyecciones. — Ángulos de rectas y planos.

Propiedades de las proyecciones de rectas sobre planos, segun los casos. — Ángulo de una recta y un plano. — Más corta distancia entre dos rectas cualesquiera.

30. Ángulos diedros.

Rectilíneo correspondiente. — Medida de ángulo diedro. — Diedro recto. — Línea de máxima pendiente de un plano con relacion á otro.

31. Planos perpendiculares.

Propiedades de los mismos. — Plano trazado por una recta perpendicular á otro plano. — Planos perpendiculares á un tercero.

32. Ángulos poliedros.

Ángulos poliedros convexos y simétricos. — Condiciones para construir un triedro. — Triedros suplementarios. — Origen del principio del dualismo. — Igualdad de triedros.

#### Poliedros.

33. Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades del paralelepípedo. Secciones paralelas en un prisma. Seccion recta. — Área lateral del prisma.

34. Volúmen del prisma.

Trasformacion del prisma oblicuo en prisma recto; descomposicion del paralelepípedo. — Volúmen del paralelepípedo rectángulo, recto ó cualquiera. — Volúmen de un prisma cualquiera; consecuencia.

(Se continuará.)

## Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 25 de Enero de 1880.

| Ingresos. | Número é importe de las imposiciones. |      |                    |      |                      |                    |
|-----------|---------------------------------------|------|--------------------|------|----------------------|--------------------|
|           | Imponentes por continuacion.          |      | Nuevos imponentes. |      | Total de imponentes. | Importe en Rs. vn. |
| Central.  | 14                                    | 1144 | 2                  | 2800 | 16                   | 3944               |
| Sucursal. | 19                                    | 796  | 1                  | 1000 | 20                   | 1796               |
| Totales.  | 33                                    | 1940 | 3                  | 3800 | 36                   | 5740               |

| Pagos.   | Número é importe de los reintegros. |                |                      |                     |
|----------|-------------------------------------|----------------|----------------------|---------------------|
|          | Reintegros por saldo.               | Idem á cuenta. | Total de reintegros. | Importe en Rls. vn. |
| Central. | 1                                   | »              | 1                    | 400                 |

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

## ANUNCIOS

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza egumba á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encarrando en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legisla-

sion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de la lujo de la edicion, sea de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes juriscónsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

### Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de

leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

## A los Secretarios de Ayuntamiento.

### Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 31.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

**Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.**

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del Diario de Córdoba.